INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION
Nº 60/11

"CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCION PARA ASEGURADOS DEL IPS"

ANEXO N° 01

"CONVENIO MODIFICATORIO"

CONTRATO N° 461/2011

SANATORIO SAN LUCAS S.A.

AÑO 2012

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 461/11

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Enero del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Doctor LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, y por la otra la firma **SANATORIO SAN LUCAS S.A.**, con RUC Nº 80002712-4, domiciliada en la calle Eusebio Ayala 2404 c/ Inocencio Lezcano (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Gustavo Andrés RIBEIRO ESPINOLA**, con Cédula de Identidad Nº 1.031.186, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 22, de fecha 13 de mayo de 2011, pasada ante la Esc. María Lorena Calvo A, convienen la ampliación del Contrato Nº 461/2011, firmado el 28 de octubre de 2011, en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 60/11 "**CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS**", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 461/2011, de fecha 28 de octubre de 2011 estableciendo un incremento de los servicios adjudicados por medio de la Resolución Nº 088-015/11 de fecha 26 de octubre de 2.011, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 009-005/12 de fecha 26 de enero de 2012.-

Las características de los bienes y servicios ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 60/11 "Contratación Por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

Contrato Numero	Prestador	Monto Contractual	Ampliación Solicitadas Porcentual	Monto Total Ampliado Guaraníes
461/11	Sanatorio San Lucas S.A.	1.506.848.571	20%	301.369.714

Monto Ampliado: G. 301.369.714.- (Guaraníes trescientos un millones trecientos sesenta y nueve mil setecientos catorce), IVA INCLUIDO.-

La Vigencia se extenderá por 6 (seis) meses posteriores a la fecha del vencimiento del contrato original.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Ing. Gustavo Ribeiro
Director Gerente
SANATORIO SAN LUCAS S.A.

Dr. Carlos Alberto Ortiz Ovelar
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 461/11

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio, con una vigencia de 6 (seis) meses a partir del vencimiento de la póliza original-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este Convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: ***CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.*** El Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 00052/12 de fecha 26 de enero de 2.012, informa que existe una Reserva Presupuestaria de Gs. 811.379.998 (guaranies ochocientos once millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho) para el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 2 Asistencia Medica General.-

CUARTA: ***ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.*** La Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: **TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.** LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 461/2011, SON RATIFICADOS POR ESTE ACTO, QUEDANDO SUBSISTENTES A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Ing. Gustavo Ribeiro
Director Gerente
SANATORIO SAN LUCAS S.A.

SANATORIO SAN LUCAS S.A

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE DEL I.P.S.

Dr. Carlos Alberto Ortiz Ovelar
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL